

modelos «BM-250» y «BM-900»; entrega mínima = 200 litros, para los modelos «BM-450» y «BM-500», y entrega mínima = 300 litros, para los modelos «BM-650» y «BM-750».

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1980.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

14698

ORDEN de 7 de junio de 1980 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de sistema de autoservicio electrónico para surtidores de carburantes convencionales, marca y modelo «Koppens KDR».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleo, Sociedad Anónima» (CEDIPSA), con domicilio en Madrid, calle de Clara del Rey, número 2, en solicitud de aprobación de un prototipo de sistema de autoservicio electrónico para surtidores de carburantes convencionales, marca y modelo «Koppens-KDR», fabricado en Holanda y compuesto por los siguientes elementos: Una parte hidráulica, que es la de los surtidores de carburantes aprobados por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, provistos de computador y totalizador mecánicos de las marcas «Kienzle» o «Veeder Root»; dos emisores de impulsos marca «Koppens», tipo «PG03»; una unidad de control y consola repetidora, modelo «KDR-C8», utilizable para ocho surtidores, en la cual se aloja un dispositivo impresor «Koppens-PR/35».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleo, S. A.» (CEDIPSA), por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1982, el prototipo de sistema de autoservicio electrónico para surtidores de carburantes convencionales, marca y modelo «Koppens KDR», compuesto por los siguientes elementos: Una parte hidráulica, que es la de los surtidores de carburantes aprobados por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, provistos de computador y totalizador mecánicos de las marcas «Kienzle» o «Veeder-Root»; dos emisores de impulsos marca «Koppens», tipo «PG03», una unidad de control y consola repetidora, modelo «KDR-C8», utilizable para ocho surtidores, en la cual se aloja un dispositivo impresor «Koppens-PR/35», y cuyo precio máximo de venta será de seiscientos cincuenta mil (650.000) pesetas.

Segundo.—Los sistemas de autoservicio electrónico correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, se instalarán exclusivamente en surtidores de carburantes aprobados por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y provistos de computador y totalizador mecánicos de las marcas referidas de «Kienzle» o «Veeder-Root».

Tercero.—La aprobación temporal del sistema anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Cuarto.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal, 30 de junio de 1982, y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento a través del tiempo, los sistemas de autoservicio que se instalen correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, quedarán sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo durante este plazo de validez que se otorga.

En los contratos de venta de los sistemas a que se refiere esta disposición, deberá figurar expresamente la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir las inspecciones, estudios y ensayos pertinentes a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Quinto.—Queda asimismo obligada la Entidad importadora a dar cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, del lugar exacto de su instalación, así como las características técnicas de la misma, serie y número del sistema instalado y domicilio social de la Empresa adquirente.

Sin previo conocimiento de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, no podrá ser variada la instalación ni elementos, tanto internos como externos, de estos sistemas de autoservicio.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la misma.

Séptimo.—Por los servicios de verificación del Ministerio de Industria y Energía, se vigilará el precintado de los surtidores carburantes, de acuerdo con las Ordenes de aprobación de los mismos, así como los precintos que impidan la manipulación en el sistema «Koppens-KDR».

Octavo.—En lugar destacado y visible desde cualquier surtidor acoplado al sistema de autoservicio, figurará una cartela con la siguiente indicación:

«Cualquier anomalía observada en el funcionamiento de estos aparatos, deberá ser comunicada a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3».

Noveno.—En una placa de características técnica, solidaria a la unidad de control de estos sistemas de autoservicio, figurarán los siguientes datos:

- Nombre de la Entidad importadora, con domicilio social de la misma.
- Marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número y serie de fabricación, que deberá coincidir con el que figura en el interior del aparato en la referencia de fábrica.
- Límites de temperatura de trabajo, voltaje y frecuencia de la tensión de alimentación.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 7 de junio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

14699

ORDEN de 7 de junio de 1980 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de equipos auxiliares para conexión a surtidores de carburantes para su utilización en régimen de autoservicio, marca «Koppens», uno, modelo «Mercury-MCR», y el otro, «Mercury-T/MCR», fabricados en Holanda.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleo, Sociedad Anónima» (CEDIPSA), con domicilio en Madrid, calle de Clara del Rey, número 2, en solicitud de aprobación de dos prototipos de equipos auxiliares para conexión a surtidores de carburantes para su utilización en régimen de autoservicio mediante introducción de fichas con banda magnética, de valor previamente convenido, marca «Koppens», uno, modelo «Mercury-MCR», y el otro, indistintamente de utilización con fichas de banda magnética o billetes de 100 pesetas, modelo «Mercury-T/MCR», ambos fabricados en Holanda.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipos de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleo, S. A.» (CEDIPSA), por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1982, los prototipos de equipos auxiliares para conexión a surtidores de carburantes para su utilización en régimen de autoservicio mediante introducción de fichas con banda magnética, de valor previamente convenido, marca «Koppens», uno, modelo «Mercury-MCR», y el otro, indistintamente de utilización con fichas de banda magnética o billetes de 100 pesetas, modelo «Mercury-T/MCR», y cuyos precios máximos de venta serán de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas y un millón trescientas mil (1.300.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—Los equipos auxiliares correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, se instalarán exclusivamente en surtidores de carburantes aprobados por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y provistos de computador y totalizador mecánicos de las marcas «Kienzle» o «Veeder-Root».

Tercero.—La aprobación temporal de los equipos anteriores, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Cuarto.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, los equipos auxiliares que se instalen, correspondientes a los presentes prototipos, quedarán sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo durante este plazo de validez que se otorga.